



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Secretaría General

Publicación de la modificación del artículo 7.2 de los Estatutos Reguladores del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL

El Pleno de la Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario nº 140/15, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL, aumentando a cinco el número de Vocales Diputados Provinciales y a cinco el número de Vocales Alcaldes o Concejales Delegados, disponiendo -de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- la apertura de un período de información y exposición pública del correspondiente expediente, por plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Transcurrido dicho periodo, mediante certificación expedida por la Secretaría General en fecha diez de noviembre de dos mil quince se acredita que durante dicho plazo de exposición pública no tuvo entrada en el Registro General de la Diputación ningún escrito de reclamaciones o sugerencias al texto de dicho Reglamento.

En consecuencia, mediante decreto de la Presidencia nº 3.989, de fecha diez de noviembre de 2015, se constató la elevación a definitiva de la aprobación de la modificación del artículo 7.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión REVAL, ordenando la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid del texto completo de dicha modificación reglamentaria.

Por tanto, dando cumplimiento a la citada resolución y conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la expresada modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 7.2.-La composición del Consejo de Administración y el procedimiento de nombramiento son los siguientes:

Presidente: El de la Corporación o diputado provincial en quien delegue.

Cinco vocales diputados provinciales, debiendo estar representados en este cupo todos los grupos políticos definidos en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de esta Diputación Provincial, con excepción del grupo político que ostente la Presidencia del Consejo. En el supuesto de que alguna vocalía no resultara adjudicada siguiendo el criterio anterior, se adjudicará la primera sobrante al grupo político de mayor número de diputados provinciales y la segunda sobrante, al grupo siguiente en dicho número. Los vocales diputados





provinciales serán nombrados por el Pleno a propuesta de los grupos políticos correspondientes.

Cinco vocales alcaldes o concejales delegados, adjudicándose las vocalías a los grupos políticos de la Diputación por aplicación del sistema proporcional de la "Ley D'Hont" en función de los concejales del mismo partido o coalición electoral en el cómputo provincial en las elecciones municipales precedentes. Los titulares de las vocalías serán propuestos por los grupos políticos de la Diputación al presidente de la misma, quien elevará la propuesta al Pleno para su nombramiento. Para la designación de alcaldes o concejales delegados como vocales, se requiere que los Ayuntamientos a que pertenezcan tengan delegada en la Diputación Provincial la recaudación de sus recursos tanto en voluntaria como en ejecutiva."

En Valladolid, a 11 de noviembre de 2015, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García

